



OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENCIA SERVICIO  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - SECCIONAL BUCARAMANGA Y EL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" ESTABLECIMIENTO  
CARCELARIO RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P. mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.520.117 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de Rector Seccional y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional Bucaramanga**; Institución de Educación Superior reconocida mediante Decreto No. 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con Personería otorgada a través de Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT. 860012357-6, quien para efectos del presente se denominará **LA ENTIDAD DOCENTE**, por una parte, y por la otra **TERESA VILLAMIZAR ARENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.297.460 expedida en Piedecuesta, quien como consta en la Resolución de nombramiento No. 6864 del 2 de Noviembre de 2005, de la Dirección General del INPEC y debidamente posesionado mediante Acta 471 del 2 de Noviembre de 2005, actúa en calidad de Directora de ESTABLECIMIENTO CARCELARIO CÓDIGO 2220 GRADO 10 DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION DE PRACTICAS**, dejamos constancia de celebrar Otrosí al Convenio de Cooperación Interinstitucional Docencia Servicio, previas las siguientes consideraciones. **1)** Las partes suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional Docencia Servicio el diecisiete (17) de noviembre de 2015, cuyo objeto fue establecer relación docencia servicio entre la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICAS y la ENTIDAD DOCENTE, para el desarrollo científico y tecnológico, la formación del recurso humano de la Facultad de Odontología de LA UNIVERSIDAD, buscando la excelencia académica y la prestación de un servicio óptimo a la comunidad, en el marco de un Plan de Trabajo Conjunto. **2)** Que el término de este Convenio es por espacio de diez (10) años. **3)** Que las partes han acordado dar cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1072 del 2015 y 780 de 2016, en lo referente a la Afiliación de los estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y la afiliación de estudiantes de posgrado al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4)** En consecuencia, mediante el presente Otrosí dejamos constancia de modificar integralmente el Convenio de Cooperación docencia servicio, en los siguientes términos así: **PRIMERO: CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DOCENTE.** Modificar el literal b y adicionar párrafo dentro de esta cláusula el siguiente contenido, así: **b)** Afiliar y Registrar al estudiante practicante en la Administradora de Riesgos Laborales de su escogencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que lo complementen, sustituyan o adicionen. **PARAGRAFO UNICO:** LA ENTIDAD DOCENTE deberá afiliar a los estudiantes de posgrado al Sistema General de Seguridad Social en Salud por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente. En todo



caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 780 de 2016. Las demás obligaciones adquiridas por las partes en el Convenio Cooperación de Docencia Servicio, se mantendrán vigentes. En constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de junio del año 2018.

LA ENTIDAD DOCENTE,

LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICAS

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.  
C.C. No. 79.520.117 de Bogotá D.C.  
Rector Seccional y Representante Legal



TERESA VILLAMIZAR ARENAS  
C.C. No. 28.297.460 de Piedecuesta

Elaboró: Jennifer Andrea Gualdron Nieto- Asistente Jurídico.  
Aprobó: José Leonardo Guio Espitia - Asesor Jurídico.

